CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de agosto de 2021. Pasa a despacho del señor Juez informando que la demandante en el presente proceso, allega memorial mediante el cual concede poder a un profesional del derecho, solicita se le conceda la personería y se le envíe copia del proceso y de la sentencia debidamente ejecutoriada. Para resolver.

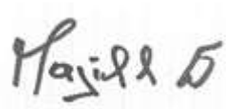

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto Interlocutorio Nro. 0857

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**
Demandante. :	**NIDIA RAMÍREZ ARIAS**
Demandado	**LUIS DELIO DÁVILA RÍOS**
Radicado:	**2017-00203**

Vista la constancia secretaria que antecede dentro del proceso de la referencia, en cuanto al poder allegado por la señora **NIDIA RAMÍREZ ARIAS**, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado DR. JORGE ISAAC AGUDELO C.C. 10.248.124 y T.P. 201.369 del C. S. de la J., para que represente a la demandante en los términos y para los fines en el conferido.

Igualmente se accede a lo solicitado por dicho togado y se ordena enviar a través de correo electrónico del abogado copia del proceso solicitado.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Familia 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4327225224615f3423dba866d19b3c15f404c7498671a88141a3aa89aa5c15fc
Documento generado en 23/08/2021 03:52:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica